

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta capital, llevado á domicilio, 2.⁵⁰ pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3.⁵⁰ al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 23.⁵⁰ por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de insercion.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.), y SS. AA. RR. las Sermas. Sras. Princesa de Asturias é Infanta Doña María Teresa continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

Gobierno civil.

Secretaría.—Negociado 5.^o

Debiendo celebrarse subasta pública para contratar por cuatro años el suministro de medicamentos para las enfermerías del presidio y Casa-Correccion de mujeres de Alcalá de Henares, he dispuesto poner en conocimiento del público que el acto tendrá lugar en este Gobierno civil á las dos de la tarde del martes 10 de Abril próximo, con sujecion al pliego de condiciones inserto en el núm. 143 del BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al 16 de Junio del año último; y se hace constar que el presidio tiene 900 plazas y la Casa-Correccion 800, y que el suministro debe dar principio el día 15 de Mayo próximo.

Madrid 9 de Marzo de 1883.—El Gobernador, J. El Conde de Xiquena.

Diputacion provincial.

La Diputacion provincial de Madrid ha acordado contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 10 de Abril próximo, á las dos de la tarde, en el Palacio de la Corporacion, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de todos los frascos y objetos de vidrio que por término de un año necesiten los establecimientos de Beneficencia dependientes de esta Corporacion, cuyo consumo se calcula en 9.347 kilogramos, bajo el siguiente

Pliego de condiciones.

1.^o El contratista se compromete á suministrar sin limitacion alguna todos los frascos y objetos de vidrio que necesiten los establecimientos provinciales de Beneficencia desde el día en que se le designe al comunicarle la aprobacion del remate hasta igual fecha del año próximo venidero, siendo de su cuenta la conduccion y entrega del artículo en los establecimientos.

2.^o Los frascos serán, los cuadrados de uno á dos litros de capacidad, y los cilindricos de 60, 120 y 240 gramos; además ventosas, orinales, morteros y redomas para mieles y jarabes, de cupo de nueve litros; todas es-

tas vasijas tendrán buena figura, resistencia y vidrio lo más claro posible, debiendo reunir la condicion de que el peso de cada una de las piezas sea la mitad de su capacidad aproximadamente. Careciendo de alguno de los requisitos citados á juicio de los farmacéuticos de la Beneficencia provincial, no se admitirán, entregando el contratista dentro del término que le designe el Director del establecimiento otros frascos ó vasijas que reúnan las condiciones expresadas, y caso de no verificarlo, se procederá sin demora á la compra del que se considere necesario por cuenta del contratista.

3.^o El precio de cada kilogramo de vidrio en frascos ó vasijas será el que quede fijado en el remate, y su importe se abonará en la Depositaria de fondos provinciales por mensualidades vencidas; no admitiéndose proposicion que exceda de setenta y cinco céntimos de peseta el kilogramo, ni fraccion inferior á un céntimo de peseta.

4.^o Para la celebracion de las subastas, de conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883, se observarán las reglas siguientes:

1.^o El acto tendrá lugar en el día, hora y sitio designado en el anuncio, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comision provincial en quien delegue, y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporacion.

2.^o Se dará lectura al anuncio de subasta y pliego de condiciones, declarando seguidamente abierta la licitacion por un plazo de media hora, durante el cual pueden pedirse las explicaciones que se estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta; en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el primer pliego no se dará explicacion alguna.

3.^o Los pliegos se entregarán al Sr. Presidente cerrados, y dentro de ellos deberá hallarse la cédula personal del licitador, la proposicion ajustada al modelo y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de esta Diputacion provincial el cinco por ciento del importe calculado del suministro, ó sea la cantidad de trescientas pesetas cincuenta céntimos en metálico ó en títulos de la Deuda del Estado, al tipo del precio medio de la cotizacion oficial que obtenga en Bolsa cuatro días antes del señalado para la subasta.

4.^o Los depósitos en metálico que se constituyan en la Caja de la Corporacion sólo se admitirán hasta dos horas antes de celebrar la subasta, y los en efectos públicos hasta las tres de la tarde del día anterior, debiendo acompañar en este último caso la póliza de adquisicion de dichos valores.

5.^o Los derechos de custodia y demás formalidades que se exijan para constituir y retirar los depósitos que se hagan en la Caja de la Corporacion se sujetarán en un todo á las bases establecidas para este servicio por la Excmo. Diputacion provincial.

6.^o Durante el plazo de media hora que se señala en la regla 2.^o, los licitadores entregarán al Sr. Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, rubricando por sí mismos las carpetas en el acto de la entrega, y el Presidente los recibirá, dando á cada pliego el número que le corresponda por el orden de presentacion, y los dejará sobre la mesa á la vista del público.

7.^o Una vez entregados al Sr. Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningun motivo.

8.^o Cinco minutos antes de espirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz por un portero de orden del Sr. Presidente, que falta sólo ese tiempo para terminar el plazo de admision, y al espirar la media hora el Presidente lo declarará terminado.

9.^o Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado, y dará lectura en alta voz á la proposicion en él contenida, y sucesivamente abrirá y leerá los demás por el orden de numeracion que se les haya dado al presentarlos.

10.^o En el acto de la apertura el Presidente declarará desechadas las proposiciones que no fueren acompañadas de los documentos que la regla 3.^o establece y las que no estén ajustadas al modelo.

11.^o Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposicion más ventajosa entre las admitidas.

12.^o Si entre las admitidas hubiese dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores licitacion verbal durante un plazo de diez minutos, pasado el cual lo declarará el Presidente terminado despues de aperebir por tres veces á los licitadores; entendiéndose que si ninguno mejorase su proposicion ó todos la mejorasen en los mismos términos, se hará la adjudicacion provisional del remate á favor de aquél cuyo pliego tenga el número más bajo de presentacion.

13.^o Hecha la adjudicacion provisional, se devolverán en el acto los respectivos resguardos de depósito á los interesados cuyas proposiciones no hubiesen sido admitidas ó resultaren menos ventajosas: el resguardo del mejor postor se conservará como garantía á responder de sus compromisos hasta tanto que acredite haber hecho el depósito que establece la condicion siguiente: tambien se conservará unido al expediente el resguardo del proponente que hubiese formulado alguna protesta.

5.^o Luégo que recaiga en el remate la aprobacion definitiva, y antes del otorgamiento de la escritura, consignará el contratista en la Caja general de Depósitos ó en la de la Corporacion, como garantía del cumplimiento de su contrato, el diez por ciento del importe del servicio, segun el consumo total calculado, en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, al tipo del precio medio de la cotizacion oficial del día anterior al en que lo verifique; debiendo en este último caso reponer el depósito si la baja de los valores llegase á un 3 por 100 durante el tiempo de su contrato.

6.^o El depósito ó fianza á que se refiere la anterior condicion, así como el de carácter provisional, tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.

7.^o No se admitirán las proposiciones que presenten menores de edad no habilitados competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.

8.^o El contrato ha de ser á riesgo y ventura, excepto el caso de que varíe el precio en alza ó baja por efecto de leyes ó disposiciones posteriores á su celebracion, emanadas del Gobierno, de la provincia ó del municipio, sin que tenga derecho el contratista en otro alguno á reclamar aumento de precio ni indemnizacion por ningun motivo, renunciando todo fuero y privilegio para hacerlo por más vía que la contenciosa.

9.^o Dentro de los quince días siguientes

al en que se le comunique la aprobacion definitiva del remate deberá otorgar el contratista la correspondiente escritura.

10.^o Si el rematante no prestase la fianza definitiva en cualquiera de las formas en que sea admisible, ó no concuerdase al otorgamiento de la escritura y formalizacion del contrato, ó no llenase las condiciones que sean precisas para ello dentro de los plazos señalados y de una prórroga que sólo podrá concederse por causa justificada y que en ningun caso excederá de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante. Los efectos de esta declaracion serán:

Primero. El pago de todos los gastos que hubiese ocasionado la subasta.

Segundo. Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones que el primero, pagando el primer rematante la diferencia entre el primero y el segundo, si éste fuere menos beneficioso para la Corporacion.

Tercero. Que satisfaga tambien aquél todos los perjuicios que hubiere recibido la Corporacion por la demora.

Cuarto. Que en el caso de no presentarse licitadores y haber de hacerse la obra ó servicio por Administracion, sea de cuenta del primer rematante el perjuicio que de esto resulte, el cual se regulará y fijará en expediente en que aquél sea oido.

Estas responsabilidades se harán efectivas en primer lugar de la fianza provisional ó de la definitiva que tuviese prestada el rematante, que le será al efecto retenida; y si no fuese suficiente, de los demás bienes del mismo, administrativamente y por la vía de apremio.

Si hecha la liquidacion de aquellas responsabilidades excediese de su importe la fianza, le será devuelto el exceso.

11.^o Las faltas que cometan los contratistas en el cumplimiento del contrato serán castigadas:

Primero. Con aperebimiento.

Segundo. Con multas; y

Tercero. Con rescision del contrato.

El aperebimiento procederá por faltas que no sean graves en el cumplimiento de este contrato, y se comunicará de oficio al contratista, expresando la falta cometida y conminándole con multa en caso de reincidencia.

La multa procederá en este caso y nunca excederá de un cinco por mil del importe calculado al suministro, que de no abonarse en el plazo que se señale se hará efectiva gubernativamente de la fianza, y si ésta no alcanzase, de los demás bienes del contratista.

Si reincidiese ó cometiese nueva falta despues de haber dado lugar al aperebimiento y á la multa, ó en caso de falta grave aun siendo la primera, procederá la rescision del contrato, que tendrá lugar en la forma que la condicion décima determina.

12.^o Caso de que para hacer efectiva alguna responsabilidad del contratista se dispusiese de la fianza ó de parte de ella, la repondrá ó completará en el improrrogable término de ocho días desde que para ello sea requerido, entendiéndose de lo contrario rescindido el contrato con los efectos de la condicion décima.

13.^o Los gastos de remate, escritura, copias, insercion de anuncios en los diarios oficiales, papel y demás serán de cuenta del contratista.

Madrid 2 de Marzo de 1883.—El Presidente, Moreno Benitez.—El Diputado Secretario, T. Calvo.

Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en....., calle de....., núm....., enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en los diarios oficiales sacando a pública subasta la Excm. Diputación provincial de Madrid el suministro de todos los frascos y objetos de vidrio que durante un año necesiten los establecimientos de Beneficencia de esta Corporación, cuyo consumo se calcula en 9.347 kilogramos, se comprometo a suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de.....

(Aquí la cantidad escrita en letra, y no en cifra ni guarismo.)

(Fecha y firma del proponente.)

La Diputación provincial de Madrid ha acordado contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 10 de Abril próximo, a las tres de la tarde, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de coke que por término de un año necesiten los establecimientos de Beneficencia que dependen de esta Corporación, cuyo consumo se calcula en 3.305 quintales métricos, bajo el siguiente

Pliego de condiciones.

1.º El contratista se compromete a suministrar sin limitación alguna todo el coke que durante un año necesiten los establecimientos provinciales de Beneficencia desde el día que se le designe al comunicarle la aprobación del remate hasta igual fecha del año próximo siguiente, siendo de su cuenta la conducción y entrega del artículo en los mismos.

2.º El género objeto de este contrato será de superior calidad é igual á lo mejor que se expenda en el mercado, sin mezcla de polvo ni carbon menudo, para lo cual se acibarará con una criba de ocho centímetros, debiendo presentarse en envases de esparto, y si no reuniese estas condiciones á juicio de la persona encargada de recibirlo, será sustituido en el término que se indique por otro que las reuna, procediéndose, de no realizarlo, á adquirirlo por cuenta del contratista en la forma que la urgencia del servicio exija.

3.º El precio de cada quintal métrico de coke será el que quede fijado en el remate, y su importe se abonará en la Depositaria de fondos provinciales por mensualidades vencidas; no admitiéndose proposición que exceda de cinco pesetas cincuenta y ocho céntimos quintal métrico, ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

4.º Para la celebración de las subastas, de conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883, se observarán las reglas siguientes:

1.º El acto tendrá lugar en el día, hora y sitio designado en el anuncio, bajo la presidencia del Excm. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación.

2.º Se dará lectura al anuncio de subasta y pliego de condiciones, declarando seguidamente abierta la licitación por un plazo de media hora, durante el cual pueden pedirse las explicaciones que se estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta; en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna.

3.º Los pliegos se entregarán al Sr. Presidente cerrados, y dentro de ellos deberá hallarse la cédula personal del licitador, la proposición ajustada al modelo y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de esta Diputación provincial el cinco por ciento del importe calculado del suministro, ó sea la cantidad de novecientos veintidos pesetas en metálico ó en títulos de la Deuda del Estado, al tipo del precio medio de la cotización oficial que obtenga en Bolsa cuatro días antes del señalado para la subasta.

4.º Los depósitos en metálico que se constituyan en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta dos horas antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las tres de la tarde del día anterior, debiendo acompañar en este último caso la póliza de adquisición de dichos valores.

5.º Los derechos de custodia y demás formalidades que se exijan para constituir y retirar los depósitos que se hagan en la Caja de la Corporación se sujetarán en un todo á las bases establecidas para este servicio por la Excm. Diputación provincial.

6.º Durante el plazo de media hora que se señala en la regla 2.ª, los licitadores entregarán al Sr. Presidente los pliegos que

contengan sus proposiciones, rubricando por sí mismos las carpetas en el acto de la entrega, y el Presidente los recibirá, dando á cada pliego el número que le corresponda por el orden de presentación, y los dejará sobre la mesa á la vista del público.

7.º Una vez entregados al Sr. Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

8.º Cinco minutos antes de espirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz por un portero de orden del Sr. Presidente, que falta sólo ese tiempo para terminar el plazo de admisión, y al espirar la media hora el Presidente lo declarará terminado.

9.º Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentando y dará lectura en alta voz á la proposición en él contenida, y sucesivamente abrirá y leerá los demás por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

10.º En el acto de la apertura el Presidente declarará desechadas las proposiciones que no fueren acompañadas de los documentos que la regla 3.ª establece y las que no estén ajustadas al modelo.

11.º Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

12.º Si entre las admitidas hubiese dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores licitación verbal durante un plazo de diez minutos, pasado el cual lo declarará el Presidente terminado después de apereibir por tres veces á los licitadores; entendiéndose que si ninguno mejorase su proposición ó todas la mejorasen en los mismos términos, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo de presentación.

13.º Hecha la adjudicación provisional, se devolverán en el acto los respectivos resguardos de depósito á los interesados cuyas proposiciones no hubiesen sido admitidas ó resultaren menos ventajosas; el resguardo del mejor postor se conservará como garantía á responder de sus compromisos hasta tanto que acredite haber hecho el depósito que establece la condición siguiente: también se conservará unido al expediente el resguardo del proponente que hubiese formulado alguna protesta.

5.º Luego que recaiga en el remate la aprobación definitiva, y antes del otorgamiento de la escritura, consignará el contratista en la Caja general de Depósitos ó en la de la Corporación, como garantía del cumplimiento de su contrato, el diez por ciento del importe del servicio, según el consumo total calculado, en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, al tipo del precio medio de la cotización oficial del día anterior al en que lo verifique; debiendo en este último caso reponer el depósito si la baja de los valores llegase á un 3 por 100 durante el tiempo de su contrato.

6.º El depósito ó fianza á que se refiere la anterior condición, así como el de carácter provisional, tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.

7.º No se admitirán las proposiciones que presenten menores de edad no habilitados competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.

8.º El contrato ha de ser á riesgo y ventura, excepto el caso de que varíe el precio en alza ó baja por efecto de leyes ó disposiciones posteriores á su celebración, emanadas del Gobierno, de la provincia ó del Municipio, sin que tenga derecho el contratista en otro alguno á reclamar aumento de precio ni indemnización por ningún motivo, renunciando todo fuero y privilegio para hacerlo por más vía que la contenciosa.

9.º Dentro de los quince días siguientes al en que se le comunique la aprobación definitiva del remate deberá otorgar el contratista la correspondiente escritura.

10.º Si el rematante no prestase la fianza definitiva en cualquiera de las formas en que sea admisible, ó no concurriese al otorgamiento de la escritura y formalización del contrato, ó no llenase las condiciones que sean precisas para ello dentro de los plazos señalados y de una prórroga que sólo podrá concederse por causa justificada, y que en ningún caso excederá de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante. Los efectos de esta declaración serán:

Primero. El pago de todos los gastos que hubiese ocasionado la subasta.

Segundo. Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones que el primero, pagando el primer rematante la diferencia entre el primero y el segundo, si éste fuere menos beneficioso para la Corporación.

Tercero. Que satisfaga también á quél

todos los perjuicios que hubiere recibido la Corporación por la demora.

Cuarto. Que en el caso de no presentarse licitadores y haber de hacerse la obra ó servicio por Administración, sea de cuenta del primer rematante el perjuicio que de esto resulte, el cual se regulará y fijará en expediente en que aquél sea oído.

Estas responsabilidades se harán efectivas en primer lugar de la fianza provisional ó de la definitiva que tuviese prestada el rematante, que le será al efecto retenida; y si no fuese suficiente, de los demás bienes del mismo, administrativamente y por la vía de apremio.

Si hecha la liquidación de aquellas responsabilidades excediese de su importe la fianza, le será devuelto el exceso.

11. Las faltas que cometan los contratistas en el cumplimiento del contrato serán castigadas:

Primero. Con aperebimiento.

Segundo. Con multas; y

Tercero. Con rescisión del contrato.

El aperebimiento procederá por faltas que no sean graves en el cumplimiento de este contrato y se comunicará de oficio al contratista, expresando la falta cometida y conminándole con multa en caso de reincidencia.

La multa procederá en este caso y nunca excederá de un cinco por mil del importe calculado al suministro, que de no abonarse en el plazo que se señale se hará efectiva gubernativamente de la fianza, y si ésta no alcanzase, de los demás bienes del contratista.

Si reincidiese ó cometiese nueva falta después de haber dado lugar al aperebimiento y á la multa, ó en caso de falta grave aun siendo la primera, procederá la rescisión del contrato, que tendrá lugar en la forma que la condición décima determina.

12. Caso de que para hacer efectiva alguna responsabilidad del contratista se dispusiese de la fianza ó de parte de ella, la repondrá ó completará en el improrrogable término de ocho días desde que para ello sea requerido, entendiéndose de lo contrario rescindido el contrato con los efectos de la condición décima.

13. Los gastos de remate, escritura, copias, inserción de anuncios en los diarios oficiales, papel y demás serán de cuenta del contratista.

Madrid 2 de Marzo de 1883.—El Presidente, Moreno Benítez.—El Diputado Secretario, T. Calvo.

Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en....., calle de....., núm....., enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en los diarios oficiales sacando a pública subasta la Excm. Diputación provincial de Madrid el suministro de todo el coke que durante un año necesiten los establecimientos de Beneficencia de esta Corporación, cuyo consumo se calcula en 3.305 quintales métricos, se comprometo a suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de.....

(Aquí la cantidad escrita en letra, y no en cifra ni guarismo.)

(Fecha y firma del proponente.)

Delegación de Hacienda.

D. Faustino Sanchez, Alcalde constitucional de Estremera.

Hago saber que por providencia del día de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1881 á 1882, por el concepto de territorial, y de todos los demás años que resultasen adeudar también hasta la celebración de la subasta, según así lo ha resuelto la Administración económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el día 21 del mes de Marzo del año de 1883, á la hora de las diez de la mañana, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciese la adjudicación en el depositario que designará esta Alcaldía, previas las formalidades legales,

conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administración económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año; debiendo tener entendido los licitadores que, además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo por cualquier concepto.

En su consecuencia, la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuación el número de orden, el nombre de los deudores, situación, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalización que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento y en la forma que á continuación se expresa:

Número 1 de orden. D. Anastasio Barcala.—Una tierra dedicada á huerta en este término y sitio del Cegil, su cabida tres celemines: linda por Saliente y Poniente tierra de José Cordon; Mediodía Duque de Osuna; Norte Gabino Fernandez; capitalizada en 666 pesetas 67 céntimos.

Núm. 6. D. Alejandro Sanchez.—Una tierra de dos celemines en este término y sitio el Hortal, con veinte árboles frutales: linda al Saliente camino del rio Tajo; Mediodía viña de D. Manuel Martinez Aedo; Poniente y Norte barranco y arroyo del Hortal; capitalizada en 441 pesetas 66 céntimos.

Núm. 14. D. Aniceto Montejano.—Una casa en esta población y calle de Albollon: linda por derecha entrando en ella Gumersindo Martinez; izquierda Antonio Barcala; espalda Leon Lopez, y su frente calle del Albollon; capitalizada en 75 pesetas.

Núm. 18. Doña Antonia Duarte.—Mitad de una tierra en este término y sitio los Arenales, de caber fanega y media: linda Saliente y Norte viña de José Maroto; Mediodía camino de Arenales; Poniente viña de D. José Antonio Fernandez; capitalizada en 133 pesetas 33 céntimos.

Núm. 23. D. Antonio Corcobado (su viuda).—Una casa en esta población y calle del Rio: linda derecha entrando en ella casa Guillermo Castillo; izquierda casa Pascasio Garcia; su espalda corral de Guillermo Castillo; su frente calle del Rio; capitalizada en 175 pesetas.

Núm. 25. D. Antonio Culebro.—Una cueva en este término y sitio el Arrabal: linda derecha entrando en ella cueva de Julian Sacedo y Villalva; izquierda cueva Bonifacia Diaz; espalda cueva Agustín Maroto; su frente el camino; capitalizada en 143 pesetas 75 céntimos.

Núm. 37. D. Benito Moreno.—Una cueva en este término y sitio el Arrabal: linda por todos lados con terrenos concejiles; capitalizada en 143 pesetas 75 céntimos.

Núm. 42. D. Blas Morillas.—Mitad de una tierra en este término y sitio del Pedregal ó sea Llanos, de caber tres fanegas y media: linda Saliente Miguel Lopez; Mediodía tierra de Deogracias Gomez; Norte el camino de Pedregal ó Llanos; capitalizada en 466 pesetas 67 céntimos.

Núm. 51. D. Casto Perez.—Una tierra en este término y sitio Valdealcones, su cabida dos fanegas: linda Saliente y Norte cerros concejiles; Poniente viña Alejo Perez, y Mediodía la Senda; capitalizada en 350 pesetas.

Núm. 53. D. Celedonio Espinosa.—Una casa en esta población, ó sea su mitad, en la calle Ancha, núm. 23: linda derecha entrando casa Julian Gordillo; izquierda Gabino Jimenez; espalda molino aceite de D. Matias Martinez; su frente la dicha calle; capitalizada en 237 pesetas 50 céntimos.

Núm. 56. D. Ceferino Sacedo.—Media casa en esta población y calle de Cerrejeros, núm. 10: linda derecha entrando con casa de Norberto Corcobado; izquierda casa de Julian Garcia (herederos); su espalda el Julian Garcia; su frente la dicha calle; capitalizada en 143 pesetas 75 céntimos.

Núm. 62. D. Cirilo García.—Una tierra en este término y sitio Fuente del Campo ó camino de Alcalá, de haber una fanega: linda Saliente tierra de D. Mariano Camacho; Mediodía tierra Teodoro Huelves; Poniente camino de Alcalá, y Norte herederos de D. José Martínez; capitalizada en 450 pesetas.

Núm. 73. Doña Dionisia Sanchez y Carralero.—Un olivar en este término y sitio el Tentillar, con 64 olivos: linda Saliente con tierra D. Manuel Martínez; Mediodía D. Manuel Martínez; Poniente olivar de D. Miguel Fuentes, y Norte senda; capitalizada en 966 pesetas 67 céntimos.

Núm. 88. D. Eugenio Valle.—Una suerte de tierra en el Monte, de haber una fanega, sexta hoja: linda Saliente tierra Manuel Montejano; Mediodía viña José Maroto; Poniente tierra D. Mariano Camacho; Norte tierra Rufino Martínez; capitalizada en 166 pesetas 67 céntimos.

Núm. 97. Doña Felisa Lopez (herederos).—Mitad de una tierra en Tentillar, de haber dos fanegas toda ella: linda Saliente y Mediodía herederos de D. José Martínez Aedo; Poniente y Norte D. Joaquin Mejía; capitalizada en 366 pesetas 67 céntimos.

Núm. 108. Doña Francisca Gomez é Higuera.—Una casa en esta poblacion y calle San Miguel, núm. 11: linda derecha entrando Travesía del Horno; izquierda calle del Botillo; espalda casa Higinio Palacios; su frente dicha calle del Botillo; capitalizada en 925 pesetas.

Núm. 112. D. Francisco Barcala Manolin.—Dos celemines de tierra en el Valle de San Blas ó Cojil: linda Saliente Hermenegildo Huelves; Mediodía el arroyo; Poniente José Cordon, y Norte tierra Saturnino Leon; capitalizada en 833 pesetas 33 céntimos.

Núm. 132. D. Gabino Fernandez.—Una tierra en este término y sitio Valle San Blas, de alcacer, de tres celemines: linda Saliente cerros; Mediodía alcacer Leon Gomez; Poniente el arroyo; Norte alcacer de D. Jorge Algava; capitalizada en 225 pesetas.

Núm. 134. D. Gabriel Azañon.—Una casa en esta poblacion, calle Ancha, número 5: linda derecha corral de Aniceto Chacon; izquierda casa Anselmo Lopez; espalda tierra de D. Manuel Martínez; capitalizada en 281 pesetas 25 céntimos.

Núm. 140. D. Gregorio Maroto (su viuda).—Media casa calle del Horno, número 4: linda derecha casa de Ricardo Perez; izquierda el mismo Ricardo Perez; su espalda Ricardo Perez; su frente la dicha calle; capitalizada en 187 pesetas 50 céntimos.

Núm. 142. D. Gregorio Terciado (su viuda).—Una tierra en este término y sitio del Conejo, de una fanega y seis celemines: linda Saliente tierra de Juliana García; Mediodía tierra Duque del Parque; Poniente senda de la Leona, y Norte tierra de Jesús Perez; capitalizada en 633 pesetas 33 céntimos.

Núm. 151. Doña Lucía Alarcon (herederos).—Una tierra en este término y sitio camino de Drievos ó Cerro la Horca, de tres fanegas: linda Saliente y Mediodía camino; Poniente y Norte tierras de Don Manuel Martínez; capitalizada en 1.083 pesetas 34 céntimos.

Núm. 152. D. Higinio Manuel Plata.—Una casa en esta poblacion y calle Ancha: linda derecha casa de Pedro Sanchez; izquierda Juan Corcobado; espalda Juliana Plata, y enfrente dicha calle; capitalizada en 335 pesetas.

Núm. 155. D. Indalecio Eusebio Martínez (herederos).—Mitad de una tierra en este término y sitio de camino de Vega de la Ceña, de haber toda ella cuatro fanegas: linda Saliente, Mediodía y Norte cerros, y Norte Blas Morillas; capitalizada en 333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 168. D. Joaquin Mejías.—Mitad de una tierra en este término y sitio Mingueras ó Vega de Frailes, de haber toda ella doce fanegas: linda Saliente cerros de Osuna; Mediodía senda del cercado; Poniente tierra de D. Martin Martínez, y Norte tierra de D. Manuel Martínez; capitalizada en 1.366 pesetas 67 céntimos.

Núm. 174. D. José Antonio Polo.—Una

tierra en este término y sitio la Umuadra, de ocho celemines: Saliente tierra Práxedes Polo; Mediodía y Poniente prado la Umuadra, y Norte cerros; capitalizada en 400 pesetas.

Núm. 175. D. José Barcala.—Una cueva en este término y el Arrabal, número 34: linda Saliente y Norte camino, Mediodía y Poniente escampíos; capitalizada en 150 pesetas.

Núm. 181. D. José Cordon Higuera.—Mitad de tres fanegas de tierra en este término y sitio la Coscoja: linda Saliente tierra de José Higuera; Mediodía tierra Francisco Lopez; Poniente tierra Mariano Sanchez Tena, y Norte tierra Francisco Lopez; capitalizada en 266 pesetas 67 céntimos.

Núm. 183. D. José Manto.—Una casa, ó sea mitad de una casa, calle del Altozano, en esta poblacion, la que linda por derecha casa de Trifon del Hoyo; izquierda y espalda era del mismo contribuyente; capitalizada en 375 pesetas.

Núm. 190. D. José Gomez Sarreto.—Mitad de una viña en este término y sitio Hortal ó Monroyo, la que linda por Saliente el camino; Mediodía viña de José Higuera; Poniente y Norte cerros; capitalizada en 1.483 pesetas 34 céntimos.

Núm. 193. D. José María Sacedo (su viuda).—Una casa en esta poblacion y calle Puerta de Viñas: linda derecha casa de Raimundo Lopez Hueva; izquierda y espalda Jesús Moreno; capitalizada en 375 pesetas.

Núm. 196. D. José Martínez Escribano.—Una casa en esta poblacion y plazuela las Morillas: linda derecha Cándido Martínez; izquierda Alejo Brea, espalda Cándido Martínez; su frente la dicha plazuela; capitalizada en 375 pesetas.

Núm. 208. Doña Josefa Ocaña.—Mitad de tierra de dos fanegas y media toda ella en este término y sitio Prado del Casar: linda Saliente tierra Raimundo Perez; Mediodía senda que va á Fuentidueña; Poniente y Norte cerros; capitalizada en 333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 210. D. Juan Castillo.—Una casa en esta poblacion y calle de los Molinos: linda derecha Luis Maroto; izquierda y espalda Pedro Lopez Rivado; su frente la dicha calle; capitalizada en 275 pesetas.

Núm. 220. D. Juan José Sanchez y Eusebio.—Mitad de casa en esta poblacion, calle de San Miguel, núm. 14: linda derecha Aniceto Chacon; izquierda calle del Botillo; espalda Julian Tova; su frente la dicha calle; capitalizada en 333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 221. D. Juan Lopez.—Una fanega y media de tierra en este término y sitio los Majuelos: linda Saliente tierra José Cordon; Mediodía tierra Pablo Huelves; Poniente cerros, y Norte tierra Francisco Lopez; capitalizada en 733 pesetas 33 céntimos.

Núm. 233. D. Juan Tomás Perez.—Mitad de una casa en esta poblacion y calle las Naranjas: linda derecha casa José Antonio Fernandez; su espalda José Antonio Polo; su frente la dicha calle; capitalizada en 350 pesetas.

Núm. 247. D. Julian Manto.—Una tierra en este término y sitio Valverdejo, de dos fanegas: linda por sus cuatro vientos tierras de D. Marcos Gonzalez; capitalizada en 333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 246. D. Julian Sanchez Eusebio.—Una tierra en este término y sitio el Arrabal, núm. 33: linda por todos vientos terreno baldío; capitalizada en 93 pesetas 75 céntimos.

Núm. 250. D. Justo Fernandez.—Mitad de una tierra en este término y sitio en el Arco del Pilar ó camino de Brea, toda ella de dos fanegas: linda Saliente tierra Mariano Sanchez Serra; Mediodía tierra de D. Joaquin Mejía; Poniente Rufino Martínez; Norte tierra de D. Miguel Fuertes; capitalizada en 191 pesetas 67 céntimos.

Núm. 270. D. Lucio Cordon.—Seis celemines de tierra en este término y sitio Hoya del Calvero: linda por Saliente y Norte tierra Saturnino Leon; Mediodía y Poniente el camino; capitalizada en 75 pesetas.

Núm. 274. D. Mariano Terciado.—Mitad de una tierra en este término y si-

tio de Valverdejo, de haber toda ella dos fanegas: linda por Saliente tierra Jesús Perez; Mediodía tierra Benito Fernandez; Poniente y Norte tierra Mariano Oliva; capitalizada en 191 pesetas 67 céntimos.

Núm. 275. D. Manuel Camacho Yebra.—Mitad de una tierra en este término y sitio Vega de la Caña, de dos fanegas toda ella: linda Saliente viña Lope Cordon; Mediodía Pío Tajo; Poniente viña Demetrio Oliva, y Norte viña Hermenegildo Huelves; capitalizada en 191 pesetas 67 céntimos.

Núm. 290. D. Manuel Moreno de Manuel.—Mitad de una casa en esta poblacion, calle del Castillo, núm. 10: linda derecha entrando la calle; izquierda casa de Pascual Fernandez; espalda Julian Tova; su frente la dicha calle; capitalizada en 350 pesetas.

Núm. 292. D. Manuel Lopez Mochil.—Una cueva en esta poblacion y Artillería del Moro, núm. 7: linda derecha entrando casa de Mariano Tena; izquierda la calle; espalda casa de Demetrio Hoyo; capitalizada en 125 pesetas.

Núm. 313. D. Mariano Salcedo.—Una casa cueva en esta poblacion y el Arrabal, núm. 25: linda derecha entrando cueva Marcelo Delgado; izquierda casa Inocencio Cordon; espalda casa Félix Martínez Lucio; su frente el Arrabal; capitalizada en 150 pesetas.

Núm. 314. D. Mariano Sanchez Tena.—Mitad de una casa en esta poblacion y calle del Albolon, núm. 12, la que linda por derecha entrando con Juan Barcala; izquierda casa de Simon Polo; espalda calle los Molinos; frente calle del Albolon; capitalizada en 350 pesetas.

Núm. 321. D. Meliton Montejano.—Mitad de una casa en esta poblacion, calle los Molinos: derecha con casa de Leon Lopez; izquierda Víctor Ocaña; su espalda casa de Deogracias; Perez; su frente la dicha calle los Molinos, capitalizada en 125 pesetas.

Núm. 342. D. Pablo Ocaña.—Mitad de una casa en esta poblacion, calle del Albolon: lindante por derecha casa de Crispulo Dominguez; izquierda Práxedes Polo; espalda Simon Polo; su frente la expresada calle; capitalizada en 356 pesetas 25 céntimos.

Núm. 343. D. Pascasio García.—Mitad de una casa en esta poblacion, calle del Rio, núm. 32: linda derecha entrando casa de Casimira Aguado; izquierda Cipriano Belinchon; espalda Guillermo Castillo; frente la calle; capitalizada en 150 pesetas.

Núm. 346. D. Pascual Martínez Escribano.—Mitad de una tierra en este término y sitio Loma del Pajoso ó senda de Huete, de haber tres fanegas toda ella: linda Saliente tierra de Marcelino Manto; Mediodía tierra de Mariano Oliva; Poniente tierra de Francisco Martínez, y Norte Cándido Martínez; capitalizada en 258 pesetas 33 céntimos.

Núm. 351. D. Pedro Lopez Privado.—Mitad de una casa en esta poblacion, calle de los Molinos, núm. 3: linda derecha entrando en ella, casa de Manuel Valle; izquierda casa de Luis Gomez; espalda calle de San Miguel; su frente calle de los Molinos; capitalizada en 191 pesetas 67 céntimos.

Núm. 352. D. Pedro Oliva.—Mitad de una viña en los Arenales, de 400 vides toda ella: linda Saliente viña de Demetrio Olivas; Mediodía viña de Manuel Perez; Poniente viña de Meliton Montejano, y Norte rio Tajo; capitalizada en 641 pesetas 67 céntimos.

Núm. 353. D. Pedro Pastrana.—Mitad de una casa en esta poblacion, calle de los Molinos, núm. 4: linda derecha entrando casa de Anastasio Martínez; izquierda casa de Manuel Valle; espalda casa de Cruz Castillo; capitalizada en 281 pesetas 25 céntimos.

Núm. 372. D. Remigio Sanchez.—Una casa en esta poblacion y Puerta de las Viñas: linda derecha Teodoro Moreno; izquierda casa de Donato Sanchez; espalda casa de Raimundo Lopez Hueva; frente Puerta de Viñas; capitalizada en 550 pesetas.

Núm. 373. D. Rufino Gomez.—Mitad de una casa en esta poblacion, calle Ancha, núm. 17: linda derecha entrando

casa de Domingo Sacedo; izquierda casa de Canuto Denche; espalda corral de Don Manuel Martínez; su frente la dicha calle; capitalizada en 191 pesetas 67 céntimos.

Núm. 380. D. Santos Sanchez.—Una casa en esta poblacion, en el Terrero: linda derecha entrando en ella, con solares; izquierda Agapito Fernandez; espalda terreno baldío; su frente la calle del Terrero; capitalizada en 325 pesetas.

Núm. 381. D. Saturio Valle.—Mitad de una tierra en este término y sitio de Valverdejo, de haber toda ella tres fanegas: linda Saliente tierra de Eugenio Valle; Mediodía tierra de Benito Fernandez; Poniente senda del Otero; Norte tierra del Marqués de Remisa; capitalizada en 266 pesetas 67 céntimos.

Núm. 387. D. Severiano Perez.—Mitad de una casa en esta poblacion y calle de las Morillas: linda por derecha casa de Pedro Oliva; izquierda casa de Valentin Perez; espalda casa de Anastasio Leon; capitalizada en 356 pesetas 25 céntimos.

Núm. 401. D. Crispulo Dominguez.—Mitad de una tierra en este término y sitio del Pedregal ó Garbanzal, su cabida toda ella de tres fanegas: linda Saliente tierra Félix Martínez Lucio; Mediodía tierra de D. Mariano Camacho; Poniente Camino de los Llanos, y Norte Faustino Sanchez; capitalizada en 349 pesetas 99 céntimos.

Núm. 404. D. Tomás García.—Mitad de un olivar en este término y sitio del Monjito, su cabida seis fanegas de tierra: linda Saliente y Poniente tierra de Doña Petronila Camacho; Mediodía olivar de Juan Tomás Perez; y Norte tierra de Jesús Perea; capitalizada en 633 pesetas 33 céntimos.

Núm. 416. D. Vicente de la Cruz.—Mitad de una casa en esta poblacion y calle del Botillo, núm. 8: linda derecha entrando casa de Silverio Camacho; izquierda casa de Aniceto Chacon; espalda casa Pablo Lopez; su frente la dicha calle; capitalizada en 462 pesetas 50 céntimos.

Núm. 436. D. Antonio Martínez.—Mitad de una tierra en este término y sitio Cañada Pastrana; linda Saliente tierra Trifon Castejon; Mediodía la carretera; Poniente tierra Nicomedes García; Norte camino de las Cañadas, de haber toda ella trece fanegas; capitalizada en 1.433 pesetas 33 céntimos.

Núm. 441. Agapito Orea.—Mitad de una tierra en este término y sitio Cañada Hueca ó Pajoso, de cuatro fanegas: linda Saliente Juan Eusebio Gutierrez; Mediodía tierra Ignacio Arroyo; Poniente y Norte tierra de Alvaro García; capitalizada en 541 pesetas 67 céntimos.

Núm. 442. D. Agustin Freile.—Mitad de una tierra en este término y sitio del Pedernal, de haber 10 fanegas: linda Saliente tierra de Isidro Vecino; Mediodía tierra Lorenzo Denche; Poniente la senda, y Norte Luciano Caballero; capitalizada en 1.466 pesetas 67 céntimos.

Núm. 447. D. Braulio Parra.—Mitad de una tierra en este término y sitio Pozo del Animero; de haber toda ella tres fanegas y media, la que linda por todos vientos con vecinos de Belinchon; capitalizada en 266 pesetas 67 céntimos.

Núm. 470. D. Isidro Vecino.—Una tierra en este término y sitio Valdemolineros, de seis fanegas: linda Saliente tierra de D. Bernardo Castejon; Mediodía tierra del Marqués de Remisa; Poniente el camino, y Norte Mariano Villaverde; capitalizada en 1.625 pesetas.

Núm. 473. D. Gregorio Barriga.—Mitad de una tierra en este término y sitio Cañada de Pastrana, de ocho fanegas y media toda ella: linda Saliente Silvestre Castejon; Mediodía y Poniente la senda, y Norte cerros; capitalizada en 1.166 pesetas 67 céntimos.

Núm. 476. D. Guillermo Lopez Cante.—Una tierra en este término y sitio Cabezuela ó Ventilla Alta: linda Saliente Joaquin Gonzalez; Mediodía cerros; Poniente Anacleto Santa Cruz, y Norte la Calera; capitalizada en 333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 482. D. José Gonzalez.—Mitad de una tierra en este término y sitio de Valdepozas ó senda Salinera, de seis

fanegas: linda Saliente Laureana Hervás; Mediodía Francisco Díaz; Poniente y Norte Eusebio Aragon; capitalizada en 733 pesetas 33 céntimos.

Núm. 484. D. José María Hervás.—Mitad de una tierra en este término y sitio del Pajoso ó Ventilla Baja, de haber ocho fanegas toda ella: linda Saliente y Mediodía Eugenia Higuera; Poniente Anacleto Santa Cruz, y Norte Pedro José Alvarez; capitalizada en 891 pesetas 67 céntimos.

Núm. 489. D. Julian Díaz.—Una tierra en este término y sitio Senda Salinera, de ocho fanegas: linda por todos vientos con vecinos de Belinchon; capitalizada en 2.166 pesetas 67 céntimos.

Núm. 493. D. Laureano Hervás.—Una tierra en este término y sitio Fuente Rosales, de cinco fanegas: linda por Saliente Carlos Montalvo; Mediodía Bernardino Denche; Poniente José Gonzalez, y Norte un vecino de Belinchon; capitalizada en 933 pesetas 33 céntimos.

Núm. 500. D. Joaquin Gonzalez.—Mitad de una tierra en este término y sitio del Pajoso, de haber toda ella nueve fanegas: linda Saliente Guillermo Lopez; Mediodía y Poniente Carlos Montalvo; Norte Jerónimo Denche; capitalizada en 866 pesetas 67 céntimos.

Núm. 508. D. Miguel Villaverde.—Una tierra en este término y sitio, ó sea mitad de ella, en el sitio Valdegrullas, de haber toda ella seis fanegas: linda por todos los vientos con vecinos de Belinchon; capitalizada en 533 pesetas 33 céntimos.

Núm. 521. D. Sabas Santa Cruz.—Una tierra en este término y sitio, ó sea su mitad de ella, de haber toda ella fanega y media: linda al Saliente D. José Leal; Mediodía y Poniente Antonio Real Varona; Norte José Matamoros; capitalizada en 133 pesetas 33 céntimos.

Núm. 540. D. Víctor Vecino.—Una tierra en este término y sitio cerrillo de Valencia, ó sea su mitad de ella, de haber toda ella dos fanegas: linda por todos vientos con vecinos de Belinchon; capitalizada en 175 pesetas.

Núm. 597. D. Manuel Camacho Fernandez.—Mitad de una tierra en este término y sitio los Llanos, de haber tres fanegas toda ella: linda Saliente y Mediodía con cerros; Poniente Rufino Martinez, y Norte se ignora; capitalizada en 308 pesetas 33 céntimos.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace tambien saber á los deudores que ántes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero despues de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instruccion y por estar así mandado en la legislacion que rige además sobre la materia.

Estremera á 28 de Febrero de 1883.—El Alcalde constitucional, Faustino Sanchez.—Por su mandado, el Comisionado, Julian Mota.

Ayuntamientos.

Madrid.

Esta Excm. Corporacion ha acordado sacar á pública subasta la construccion de 15 metros de alcantarilla en direccion del arroyo desaguador de la de Atocha, al tipo de 915 pesetas 46 céntimos por cada metro lineal.

Los licitadores consignarán en las arcas municipales ó Caja general de Depósitos la fianza provisional de 686 pesetas 59 céntimos, y el rematante la definitiva de 1.373 pesetas 18 céntimos en igual forma, que le será devuelta á la terminacion del contrato, previa certificacion del Arquitecto de Fontanería, visada por el Sr. Comisario del ramo.

La subasta tendrá lugar el día 27 de Marzo, á la una de su tarde, en la sala de remates de S. E., sita en la tercera casa

consistorial (Imperial, 10), bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó Autoridad en quien delegue; hallándose de manifiesto los planos y pliegos de condiciones en el Negociado de Sindicatura de esta Secretaría todos los días no feriados que medien hasta el del remate, de una á cinco de la tarde.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 6 de Marzo de 1883.—El Secretario, Enrique Fernandez.

Modelo de proposicion verbal.

D....., enterado de las condiciones de esta subasta, se compromete á realizar este servicio por el tipo de.....

Esta Excm. Corporacion ha acordado sacar á pública subasta la construccion de 20 metros de alcantarilla en direccion del arroyo desaguador de la de San Francisco, al tipo de 208 pesetas 24 céntimos por cada metro lineal.

Los licitadores consignarán en las arcas municipales ó Caja general de Depósitos la fianza provisional de 208 pesetas 24 céntimos, y el rematante la definitiva de 416 pesetas 48 céntimos en igual forma, que le será devuelta á la terminacion del contrato, previa certificacion del Arquitecto de Fontanería, visada por el Sr. Comisario del ramo.

La subasta tendrá lugar el día 29 de Marzo, á la una de su tarde, en la sala de remates de S. E., sita en la tercera casa consistorial (Imperial, 10), bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó Autoridad en quien delegue; hallándose de manifiesto los planos y pliegos de condiciones en el Negociado de Sindicatura de esta Secretaría todos los días no feriados que medien hasta el del remate, de una á cinco de la tarde.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 7 de Marzo de 1883.—El Secretario, Enrique Fernandez.

Modelo de proposicion verbal.

D....., enterado de las condiciones de esta subasta, se compromete á realizar este servicio por el tipo de.....

Esta Excm. Corporacion ha acordado sacar á pública subasta la construccion de 52 metros de alcantarilla en direccion del arroyo desaguador de la del Gas, al tipo de 552 pesetas 89 céntimos por metro lineal.

Los licitadores consignarán en las arcas municipales ó Caja general de Depósitos la fianza provisional de 1.437 pesetas 51 céntimos, y el rematante la definitiva de 2.875 pesetas 2 céntimos en igual forma, que le será devuelta á la terminacion del contrato, previa certificacion del Arquitecto de Fontanería, visada por el Sr. Comisario del ramo.

La subasta tendrá lugar el día 30 del actual, á la una de su tarde, en la sala de remates de S. E., sita en la tercera casa consistorial (Imperial, 10), bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó Autoridad en quien delegue; hallándose de manifiesto los planos y pliegos de condiciones en el Negociado de Sindicatura de esta Secretaría todos los días no feriados hasta el del remate, de una á cinco de la tarde.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 7 de Marzo de 1883.—El Secretario, Enrique Fernandez.

Modelo de proposicion.

D....., que vive....., enterado de las condiciones para la subasta en pública licitacion de 52 metros lineales de alcantarilla en direccion de la del arroyo desaguador de la del Gas, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Diario de Avisos*, conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo, con estricta sujecion á ellas.....

(Aquí la proposicion refiriéndose á.... tipo....., con la cantidad en letra.)

Madrid de de 1883.

(Firma del proponente.)

Providencias judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Alcalá de Henares.

D. Benigno Fraga y Vazquez, Juez de primera instancia de la ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente edicto hago saber que el día 31 de los corrientes, y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el remate para la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que han sido embargados á D. Víctor Gomez y su esposa Doña Amalia de Gaviña y Cuadra en los autos ejecutivos seguidos contra ellos á instancia de D. Bonifacio Delgado y Fernandez sobre pago de pesetas, y cuyos bienes con la cantidad en que han sido valuados son las siguientes fincas en término de Torrejon de Ardoz:

Una tierra de tercera clase, sita en el pago llamado la Sangrera, de haber una hectárea, 93 áreas y 18 centiáreas, equivalentes á tres fanegas del marco de Alcalá: linda al Saliente con herederos de Simon Sancha; Mediodía y Poniente con Gregorio Gonzalez, y Norte herederos de Mariano Godin; valuada en doscientas veinticinco pesetas. 225

Otra tierra de tercera clase en el mismo sitio, de 46 áreas y 59 centiáreas, equivalentes á una fanega y seis celemines: linda Saliente con tierra del Marqués de Campo-Nuevo; Mediodía herederos de Mariano Godin; Poniente Cristóbal Gonzalez, y Norte Julian de Abajo; valuada en ciento veinte pesetas. 120

Otra idem de tercera clase en el camino de la Cantera á la derecha, de 31 áreas y seis centiáreas, equivalentes á una fanega: linda Saliente y Mediodía con tierra de Santos Damian; Poniente Marcelo Almonacid, y Norte con Manuel Aguado; valuada en sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos. 62'50

Otra idem de primera clase en el arroyo de San Juan, de una hectárea, 55 áreas y 37 centiáreas, equivalentes á cinco fanegas: linda Saliente Manuel Carriedo; Mediodía camino de la Laguna; Poniente Enrique Gaviña, y Norte camino de Meco; valuada en mil pesetas. 1.000

Otra idem de tercera clase, llamada el Arrebol, de 94 áreas y cinco centiáreas, equivalentes á tres fanegas, 11 celemines y un cuartillo: Saliente Gaviña y Doña Alfonsa Sanz; Norte y Mediodía con las viñas, y Poniente con el pedazo del Escándalo; valuada en doscientas setenta pesetas. 270

Otra idem de tercera clase en dos suertes de una hectárea, 86 áreas y 30 centiáreas, equivalentes á seis fanegas, mitad de la de 12 fanegas, sita en el Valle: linda la primera suerte al Saliente el Valle; Norte Calixto Simon; Poniente Condes de Fuentes, y Mediodía particion de dicho pedazo; y la otra suerte linda Saliente el Valle; Mediodía y Norte dicha particion, y Poniente D. Ignacio la Rica; valuada en cuatrocientas cincuenta pesetas. 450

Pesetas cénts.

Una viña debajo del Arrebol con 320 cepas vivas y 109 muertas: linda Saliente viña del Rosario; Mediodía Narciso Lopez; Poniente los pavones de la viña de D. Severiano Verda, y Norte Manuel Moratilla; valuada en doscientas veinte pesetas.	220
Otra idem en el Arrebol con 717 cepas vivas y 19 muertas: linda Saliente Gaviña; Mediodía tierra del mismo; Poniente Luis Fernandez, y Norte San Pelayo; valuada en seiscientos cincuenta pesetas.	650
Otra idem en la vereda de la Casita de Gaviña, con 1.200 cepas vivas y 144 muertas: linda Saliente viña del Rosario; Mediodía la misma; Norte la viña Vieja, y Ponien vereda de la Casilla y plantío tinto de la casa; valuada en mil ochenta pesetas.	1.080
Otra idem, mitad del plantío tinto de la Casilla, con 1.270 cepas vivas y 30 muertas: linda Saliente dicha particion; Mediodía Manuel Moratilla; Poniente tierra de la casa, y Norte Narciso Lopez; valuada en mil cien pesetas.	1.100
<i>Término de Paracuellos de Jarama.</i>	
Una tierra de tercera clase en el camino alto de Paracuellos, de 46 áreas y 59 centiáreas, equivalentes á una fanega y seis celemines: linda al Saliente el acirate; Mediodía Eugenio Carriedo; Poniente dicho camino, y Norte Enrique Gaviña; valuada en ciento doce pesetas cincuenta céntimos.	112'50
<i>En término de Ajalvir.</i>	
Una tierra de tercera clase en la senda Galiana, de 38 áreas y 81 centiáreas, equivalente á una fanega y tres celemines: linda Saliente Enrique Gaviña; Mediodía y Poniente dicha senda Galiana, y Norte tierra de Don Francisco Arratia; valuada en ochenta pesetas.	80
TOTAL	5.370

Lo que se anuncia al público para los que quieran interesarse en su adquisicion; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y de que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado por lo menos el 10 por 100 efectivo del valor dado á los expresados bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose las consignaciones á los respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la correspondiente al mejor postor que quedará reservada en depósito como garantía del cumplimiento de su obligacion, y en su caso como parte del precio de la venta; y que el documento que suple los títulos de propiedad de los expresados bienes está de manifiesto desde este día hasta el señalado para la venta en la Escribanía del actuario para que puedan examinarle los que quieran tomar parte en la subasta; y previéndose que los licitadores deben conformarse con dicho documento y que no tendrán derecho á exigir ningun otro, y que despues del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamacion por insuficiencia ó defectos de los títulos.

Dado en Alcalá de Henares á 5 de Marzo de 1883.—Benigno Fraga.—EL Escribano actuario, Pascual Moreno.